



Las mujeres tenemos derecho a la justicia pronta y cumplida



**Información legal para la garantía de los derechos
de las mujeres víctimas del delito de violación sexual**

**Colección Legislación No. 17
Subserie Mecanismos de exigibilidad de los derechos de las mujeres**



CONTENIDO

Introducción	5
Delito de violación sexual	7
¿Cuándo se comete el delito de violación sexual?	10
Trámites para hacer la denuncia penal.....	13
¿Cuál prueba podemos aportar o solicitar?	15
Nuestros derechos como víctimas del delito	18
¿Dónde podemos acudir a solicitar información y orientación?	20

323.082

I59-1

Instituto Nacional de las Mujeres

Las mujeres tenemos derecho a la justicia pronta y cumplida / Instituto Nacional de las Mujeres. – 1 ed. – San José: Instituto Nacional de las Mujeres. – (Colección Legislación, n. 17; Subserie Mecanismos de exigibilidad de los derechos de las mujeres)

22 p.; 13X18.5 cm.

ISBN 9968-25-097-X

1. Derechos de la mujer. 2. Justicia. 3. Mujeres – situación legal. 4. Procedimiento Penal. 5 Procesos por violación 6. Delitos sexuales I. TITULO.

Elaborado por:

Ivannia Monge Naranjo

Área Condición Jurídica y Protección
de los Derechos de las Mujeres

Colaboradora:

Gabriela Espinoza Cruz,
Delegación de la Mujer

Revisión final:

Yolanda Delgado Cascante,

Directora General de Áreas Estratégicas

Eugenia Salazar Aguilar,

Coordinadora Área Condición Jurídica y Protección de
los Derechos de las Mujeres

INTRODUCCIÓN

El Área Condición Jurídica y Protección de los Derechos de las Mujeres se complace en iniciar su Serie “Mecanismos de exigibilidad de los derechos de las mujeres” con este folleto de información legal para las víctimas del delito de violación sexual, el cual hemos titulado “Las mujeres tenemos derecho a la justicia pronta y cumplida”

Como bien conocemos, la garantía constitucional de justicia pronta y cumplida que está expresamente contemplada en la Constitución Política (artículo 41) junto con la garantía de igualdad ante la ley, no siempre se cumple en los casos de violación sexual, donde las mujeres han sido y son las víctimas mayoritarias.

Esto se debe a que existen todavía prejuicios que recaen sobre las víctimas adultas y que operan como obstáculos para que ellas puedan acudir en un ambiente seguro y respetuoso a interponer la denuncia y accionar durante el desarrollo del proceso penal.



A pesar de las reformas procesales que se hicieron en 1996, todavía hoy las garantías y derechos de las víctimas no son lo suficientemente sólidas como para que éstas se coloquen en una posición de igualdad frente a sus victimarios.

Por ello, con este documento, esperamos ofrecer información útil para las víctimas adultas, familiares, amigas/os y/o funcionarias/os públicos que atienden y apoyan a las víctimas de violación sexual, para que acudan a los tribunales de justicia con conocimiento sobre sus derechos y sobre las oficinas donde puedan acudir para denunciar actuaciones arbitrarias y abusivas que puedan darse cuando acuden a denunciar y durante el proceso penal.



DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL

Las mujeres hemos sido y seguimos siendo las víctimas mayoritarias de los delitos de violación sexual. No obstante, muchas veces hemos sido tratadas como si fuéramos las acusadas y las culpables de la violación que hemos sufrido. Otras veces, las mujeres no contamos con información y la asesoría necesaria para defender nuestros derechos.

Por eso, es importante que conozcamos qué es lo que establece la ley y cómo se puede tramitar una denuncia penal por este delito ante los tribunales de justicia, para que podamos tener realmente acceso a la justicia y a que se nos reparen por los daños ocasionados.

LA VIOLACIÓN SEXUAL ES:

- Una forma de violencia. Una grave violación de nuestros derechos humanos y un delito severamente castigado: quien lo comete puede ser condenado a prisión hasta por 18 años.
- Una forma de abuso de poder y dominio principalmente de los hombres sobre nosotras las mujeres, aunque también niñas, niños, adolescentes y hombres adultos son víctimas de este delito.

- La utilización de la sexualidad y la violencia para ultrajarnos y someternos.
- Una violación a nuestros derechos humanos que todas las mujeres tenemos a:

Integridad personal (física, emocional, psíquica, sexual)

Libertad y autodeterminación (derecho a decidir)

Intimidad

Dignidad

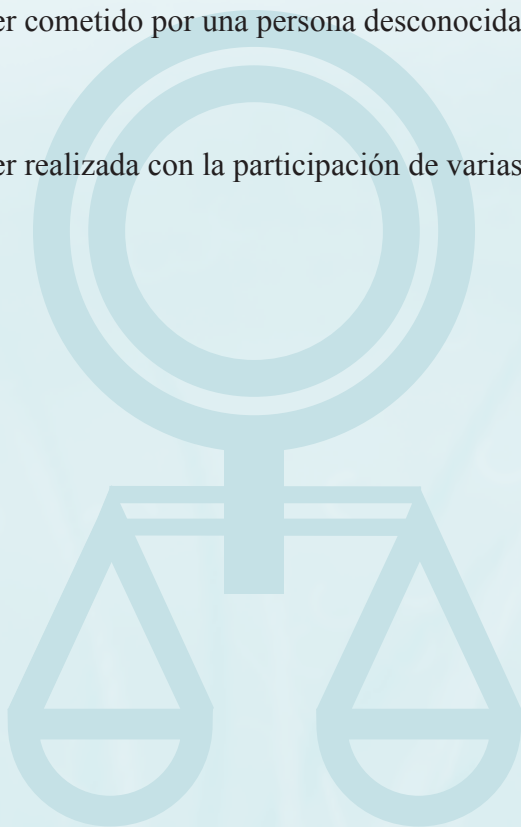
Vida libre de violencia

El delito de violación lo puede cometer cualquier persona, entre las cuales están:

- el esposo, compañero, novio, etc.
- un familiar (tío, abuelo, hermano, etc.)
- un amigo
- el jefe o patrono
- un compañero de trabajo
- el profesor o maestro
- el encargado o el tutor
- un ministro religioso
- un policía



- También la puede cometer el ex-esposo, ex-novio o ex-compañero.
- Puede ser cometido por una persona desconocida para la víctima.
- Puede ser realizada con la participación de varias personas.



¿CUÁNDO SE COMETE EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL?

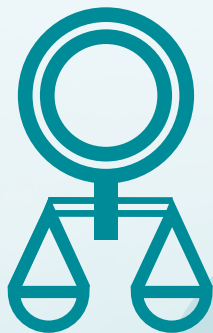
- ***Siempre es violación cuando se trata de víctimas menores de 12 años de edad.***

Siempre es violación cuando un hombre introduce el pene en la vagina, el ano o la boca de otra persona menor de 12 años de edad (sea ésta niña o niño). También es violación cuando una persona (sea ésta hombre o mujer) introduce dedos u objetos en el ano o en la vagina de la víctima.

En estos casos, si la víctima es menor de 12 años siempre se consuma el delito independientemente de si hubo o no violencia física o intimidación.

- ***Es violación cuando la víctima no puede resistirse o es incapaz para comprender ni para consentir el acto sexual.***

Si estos actos se cometen contra una persona -no importa la edad que tenga- que está “incapacitada para resistirse” (dice la ley), se comete violación sexual. Este delito se comete si la víctima está inconsciente (por acción del que viola o no) o está amarrada, es-



posada o es una persona incapaz mental que no puede comprender ni decidir el acto sexual al cual está siendo sometida(o).

- *Es violación cuando se utiliza la intimidación o violencia corporal contra la víctima.*

Y, si los actos descritos anteriormente se realizan bajo intimidación, amenaza o violencia corporal que impida o anule a la víctima la posibilidad de decidir libremente sobre estos actos, también se comete el delito de violación sexual.

LA VIOLACIÓN:

NO es el resultado de un impulso sexual “natural”, ni incontrolable ni “incontenible” de los hombres

NO es producto del “amor” o del “deseo” de los hombres por nosotras las mujeres

NO nos causa disfrute

NO es el resultado de nuestra provocación sino de la decisión de quien viola

NO se comete únicamente con el pene ni para obtener satisfacción sexual

Es responsabilidad del violador, NO de la víctima

LO CIERTO ES QUE:

- *Las mujeres NO queremos ser violadas ni disfrutamos de una violación sexual*
- *Las mujeres conservamos siempre el derecho a decidir sobre nuestro cuerpo y nuestra sexualidad porque somos personas y no cosas u objetos*
- *Nadie tiene derecho a obligarnos a hacer algo que no queremos, aunque sea una persona que conocemos, queremos y/o apreciamos*
- *Quien viola tiene el dominio de la situación y nos utiliza sexualmente para descargar su violencia*
- *Nosotras NO podemos decidir si nos intimidan, nos amenazan o nos atacan físicamente*
- *La violación sexual es generalmente premeditada, planeada y siempre es una decisión de quien o quienes la comete(n)*
- *Quien(es) utilizan la fuerza y la intimidación para cometer actos sexuales es/son el(los) responsable(s) de la violación sexual*
- *Todavía hay personas que nos culpan a las mujeres por supuesta “provocación” o niegan que se nos haya causado un daño con la violación*



TRÁMITES PARA HACER LA DENUNCIA PENAL

Las mujeres adultas tenemos derecho a denunciar esta forma de ultraje y violencia y a que se realice un juicio donde seamos tratadas como víctimas del delito, y no como si fuéramos las acusadas.

El juicio es necesario para establecer las responsabilidades de quien cometió el delito. Porque uno de los derechos humanos que tenemos las mujeres es el de que se haga justicia pronta y cumplida, y que se nos haga una justa reparación de los daños ocasionados.

La denuncia se debe hacer en la fiscalía más cercana donde ocurrió el hecho o en las oficinas del OIJ. A partir de este momento, el Ministerio Público inicia una investigación para averiguar los hechos denunciados, recoger y valorar la prueba,

recibir la declaración del denunciado y su prueba y determinar si se va a juicio.

En todo proceso penal, opera un principio que establece que toda persona se presume inocente hasta que no se le demuestre lo contrario. Y en este caso, el principio aplica para la persona acusada de haber cometido violación. Esto significa que se necesita un mínimo de prueba que destruya esta presunción de inocencia.

Por ello, es necesario que los/as fiscales hagan bien la investigación para aportar toda la prueba necesaria a los jueces/zas y demostrar en el juicio quien es la persona responsable del delito.



¿CUÁL PRUEBA PODEMOS APORTAR O SOLICITAR?

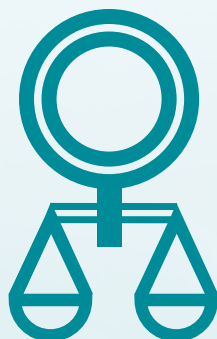
- **Declaración de la víctima.** La declaración de la víctima es muy importante porque generalmente estos delitos ocurren sin que estén presentes otras personas que serían los testigos/as. Pero el hecho de que no hayan testigos no significa que no se pueda hacer la denuncia.
- **Prendas de vestir, objetos y todo aquello que sea de interés para demostrar el delito.** Es importante que si la denuncia se hace inmediatamente después de ocurrida la violación, la víctima haga el gran esfuerzo de no se bañe ni de botar o cambiarse de ropa antes de hacer la denuncia. Es recomendable que se coloque una toalla sanitaria para recoger las muestras de sangre o semen, e incluso vellos que sirven de prueba y que luego se envían al laboratorio.



- **Testigos/as.** Aunque no hayan testigos/as presenciales, es posible hacer la denuncia aportando otros/as testigos/as que aunque no hayan estado presentes en el momento en que se cometió el delito, pueden declarar sobre algunos hechos que ayudan a los fiscales a acusar y a

los jueces/zas a tener por demostrado el delito y la persona responsable.

- **Valoración psicológica** para determinar el estado emocional de la víctima. Esto la realiza un(a) psicólogo(o) del Poder Judicial.
- **Valoración médica** para determinar los daños físicos de la víctima. Lo realiza un médico(a) del Poder Judicial.
- **Resíduos de sangre, semen, vellos, uñas, cabellos u otros.** Se realizan pruebas de laboratorio –incluso de ADN– en el Poder Judicial.
- **Pruebas de embarazo, exámenes de infecciones de transmisión sexual y examen del VIH-SIDA.** Son realizadas en los laboratorios del Poder Judicial con el consentimiento de la víctima. Hay que recordar que ninguna persona está obligada a realizarse la prueba del VIH-SIDA, así que esta prueba siempre debe de hacerse con su consentimiento.
- **Reconocimiento.** Esta prueba se ordena cuando la víctima no puede identificar a la persona que la atacó, y no sabe su nombre ni dónde vive. Por medio del reconocimiento, la víctima puede identificarlo.



La violación sexual la podemos denunciar inmediatamente, o tiempo después de que se haya cometido. El hecho de que haya pasado meses o incluso años no es una razón para que se niegue a las víctimas el derecho a hacer la denuncia.

NUESTROS DERECHOS COMO VÍCTIMAS DEL DELITO

A la par del derecho de denunciar este delito, es necesario que se haga justicia pronta y cumplida. Para ello, es muy importante que ellas cuenten con asesoría legal y acompañamiento durante la investigación que realiza el fiscal y durante el juicio, de manera que en todo momento puedan defender sus derechos.

Las víctimas tenemos derecho a que se les nombre un abogado/a de la Fiscalía para que nos tramite una " acción civil resarcitoria " (que es una demanda para reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el delito). Este abogado/a es gratuito si no contamos con dinero suficiente para pagar su asesoría. Tenemos que solicitarlo en el momento en que se hace la denuncia, o días después, siempre que sea antes de que concluya la investigación.

Ningún funcionaria/o tiene derecho a culpabilizar, avergonzar, humillar ni ridiculizar a la denunciante, ni justificar o restarle importancia a la violación sexual.

Las víctimas tenemos derecho a que la policía, los/as escribientes judiciales, los/as fiscales y médicos/as forenses y los/as jueces/zas:

- *nos atiendan de manera respetuosa, y de ser posible, que sea una mujer la que nos reciba la declaración*
- *nos hagan las preguntas necesarias sin culparnos ni avergonzarnos por lo ocurrido*
- *nos permitan estar acompañadas por una persona de nuestra confianza durante el examen médico forense*
- *gestionen medidas cautelares para proteger nuestra vida, nuestra integridad personal y nuestra seguridad*
- *nos permitan leer la denuncia, corregirla o ampliarla antes de firmarla*
- *nos den una copia de la denuncia y acceso al expediente*
- *nos informen en todo momento de nuestros derechos como víctimas y seamos notificadas de los resultados de la investigación*



¿DÓNDE PODEMOS ACUDIR A SOLICITAR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN?

Las víctimas de violación que hacen una denuncia penal también tienen derecho a recibir apoyo psicológico y emocional, además de la asesoría legal.

*Es importante
que consideremos
la posibilidad de solicitar
y recibir apoyo psicológico,
acompañamiento y asesoría legal
antes de hacer la denuncia y
durante el proceso de
investigación.*

Algunas oficinas que ofrecen orientación, acompañamiento e información a las víctimas son:

- **LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL**, encargada de velar por la eficiencia del servicio y buen trato a los usuarios/as por parte de los funcionarios judiciales. Si algún funcionario/a judicial no atiende debidamente ni respeta los derechos de las usuarias, se puede acudir a esta oficina y solicitar su intervención.

Esta oficina cuenta con una línea gratuita 800-800 3000 que opera de lunes a viernes con un horario de 7:30 a 12 y de 1 a 4:30.

Se puede acudir personalmente a sus oficinas en San José (I y II Circuito Judicial), Alajuela, Heredia, Cartago, Liberia, Santa Cruz, Nicoya, Limón, Guápiles y Puntarenas.



- **LA INSPECCIÓN FISCAL**, que es la oficina donde se puede interponer quejas para que se establezcan las responsabilidades de los y las fiscales que en el ejercicio de su cargo no cumplen con sus deberes o hacen alguna irregularidad que afectan sus derechos como víctimas del delito.
- **LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA VICTIMA**, que es la oficina encargada de asesorar, recomendar, atender y orientar a las víctimas de los delitos, para que puedan hacer sus gestiones de una manera adecuada. En esta oficina se puede recibir también contención psicológica.
- **DELEGACIÓN DE LA MUJER** del Instituto Nacional de las Mujeres, atiende de lunes a viernes en San José, Urbanización La California, de Coopeande, 50 metros al sur. Ofrece atención psicológica (individual y grupal) y orientación legal para las mujeres víctimas de violación.
- **SERVICIO DE EMERGENCIA 9-1-1**. Opera las 24 horas continuas. Por medio de este servicio, se puede solicitar intervención policial, ambulancia e información sobre trámites relacionados con las denuncias penales.

Las mujeres tenemos derecho a vivir libre de violencia sexual. Frente a la violación de este derecho humano, el Estado y el Poder Judicial debe garantizarnos justicia pronta y cumplida y la reparación de los daños causados. Es un principio básico y mínimo de toda sociedad democrática y debe ser observado sin discriminación alguna.

ANOTACIONES:

